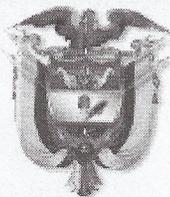


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2018-00029-00
Demandante(s):	Juan Carlos Zambrano Villanueva
Demandado(a):	Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. - Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. - Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones
Tema:	Ineficacia de traslado de régimen pensional

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: Trámite y juzgamiento. (Art. 80 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 5 de agosto de 2019

Hora inicio: 9:06 a.m.

Hora fin: 9:49 a.m.

Sujetos del proceso:

Demandante: Juan Carlos Zambrano Villanueva
Apoderado(a): Dr. Gabriel Fuentes Ramírez
Demandado(a): Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.
Representante: Dr. Luis Helmer Urriago Zapata
Apoderado(a): Dra. Jenny Paola Saavedra Olivares
Demandado(a): Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Representante: Dr. Yeudí Vallejo Sánchez
Apoderado(a): Dr. Yeudí Vallejo Sánchez
Demandado(a): Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones
Apoderado(a): Dr. Jeisson Ariel Sánchez Pava
Juez: Dra. Karen Elizabeth Jurado Paredes

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

Instalación y registro de asistencia:

La audiencia dio inicio en Ibagué, hoy 5 de agosto de 2019, siendo las 9:06 de la mañana. Se dejó constancia que a la audiencia se hicieron presentes, el demandante, el apoderado del demandante, el apoderado de Colpensiones, el apoderado de Porvenir S.A. y la apoderada de Protección S.A.

Auto de sustanciación: reconoce personería adjetiva

De conformidad con el art. 75 del C. G. del P. aplicable por analogía al procedimiento del trabajo, se reconoció personería para actuar a la Dra. Jenny Paola Saavedra Olivares, identificada con C.C. N° 1.016.046.331 y T.P. N° 299.722, como apoderada sustituta de la entidad Protección S.A., para los fines y en los términos del memorial poder de sustitución allegado el cual se agrega al expediente.

Igualmente, se agregó al expediente en 16 folios, copia de la escritura pública número 0646 de la Notaría Pública 65 del círculo de Bogotá, a través de la cual se da poder especial por parte de Porvenir S.A. al Dr. Yeudi Vallejo Sánchez para que represente a la sociedad en los procesos judiciales.

Decisión notificada en estrados.

ETAPA PRÁCTICA DE PRUEBAS:

Se inició la práctica de pruebas. Se recaudaron las siguientes:

Documentales:

Auto de sustanciación: incorpora documental

Se agregó al expediente las constancias laborales del accionante que fueron remitidas por el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E, el Municipio de Ibagué y el Departamento de Caldas (fls. 299, 300, 306 a 313). Así mismo, se agregó certificación de los aportes que recibió Porvenir S.A. por cuenta del demandante (fls. 314 a 327). Expediente administrativo del demandante a Colpensiones. Igualmente se dejó constancia que la comunicación dirigida a CREAR SALUD I.P.S fue devuelta por el correo. El contenido de la documental referida se puso en conocimiento de las partes.

Decisión notificada en estrados.

Auto de sustanciación: constancia secretarial

Consultadas las bases documentales que reposan en la Secretaría del Despacho, se constató que el 2 de agosto de 2019 a las 4:30 p.m., se radicó por parte de la U.S.I (Unidad de Salud de Ibagué E.S.E) la respuesta al oficio número 1480 del 8 de mayo del 2019. El contenido de la respuesta se puso en conocimiento de las partes.

Decisión que fue notificada en estrados.

Auto de sustanciación: acepta desistimiento de prueba

De conformidad con lo previsto en el art. 175 del C. G. del P. se acepta el desistimiento efectuado por la parte demandante respecto del interrogatorio de parte de los representantes legales de Porvenir S.A. y Protección S.A.

Decisión notificada en estrados.

Interrogatorio de parte:

- Interrogatorio de parte del demandante Juan Carlos Zambrano Villanueva.

Auto de sustanciación: acepta desistimiento de prueba

De conformidad con lo previsto en el art. 175 del C. G. del P. se acepta el desistimiento efectuado por la parte demandante respecto de los testimonios de Sandra Constanza Zambrano Villanueva y Rodrigo Perdomo Sánchez.

Decisión notificada en estrados.

Auto de sustanciación: decreta prueba de oficio

Se requirió a COLPENSIONES para que expida del archivo masivo laboral los formularios de afiliación que hubiese tenido el demandante con el extinto ISS, toda vez que revisado el expediente administrativo tan solo aparecen solicitudes de traslado del año 2014, 2017 y 2018, sin embargo, no aparecen formularios de afiliación al extinto ISS, esto con la finalidad de establecer si existió algún tipo de multivinculación del demandante para los ciclos 1997 a 2001.

Por Secretaría oficiase Colpensiones, para que del archivo masivo laboral del ISS, expida copia de los formularios de afiliación al extinto ISS que tenga el señor Juan Carlos Zambrano Villanueva identificado con la cédula de ciudadanía número 14.240.082. La entidad oficiada cuenta con un término máximo de 10 días contados a partir de esta audiencia para dar cumplimiento a la orden que se profirió.

Decisión notificada en estrados.

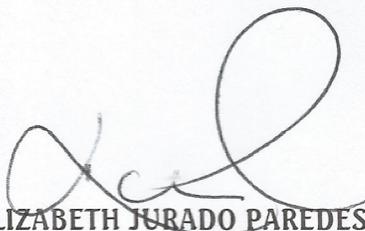
Auto de sustanciación: receso audiencia

Se decretó un receso de la audiencia, para lo cual se fijó fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento el día 27 de agosto de 2019 a las 5:00 p.m.

Decisión notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se tiene por finalizada la misma.

El acta firmada por los asistentes a esta diligencia, se incorporará al expediente, la cual hace parte del acta de la audiencia que se levante por esta funcionaria y el Secretario Ad-hoc que también se agrega al proceso junto con el audio en disco compacto. Así mismo, se dejó constancia que el apoderado de la parte demandante y los apoderados de las demandadas cuentan con la tarjeta profesional vigente.



KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
Juez



MARIO ALEJANDRO MARÍN RAMÍREZ
Secretario Ad-Hoc

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnetico de la grabación de la audiencia.